



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional n° 21526 de Entidades Financieras vigente, fue sancionada de facto en el año 1977 por la dictadura militar de entonces y formó parte de una denominada Reforma Financiera que incluyó además de esta ley, la descentralización de depósitos (ley 21495) y modificaciones legales a la Carta Orgánica del Banco Central de la Republica Argentina. La ley 21526 vino a remplazar la Ley de Bancos 18061 que regía desde 1969, también promulgada por una dictadura militar, que fue posteriormente complementada y modificada de modo sustancial por la ley 20520 de nacionalización de Depósitos, sancionada en 1974 por el gobierno democrático de entonces.

Desde 1977 la ley 21526 fue complementada y/o modificada por 19 leyes y 18 decretos. Sin embargo estos cambios dejaron intacto el espíritu y los ejes centrales de la norma original. La Sanción de la ley 21526 tuvo como objetivo primordial avanzar en la liberalización y desregulación del sistema financiero, con el argumento que la regulación e intervención del sector público en la actividad financiera conduce ineludiblemente a la "represión financiera".

En la década de los noventa, el sistema financiero actuó como engranaje del régimen de convertibilidad vigente. La ley 24144, sancionada en 1992, modificó la Carta Orgánica del Banco Central e introdujo cambios en la ley 21526 y sus modificatorias. El esquema financiero de 1992 incluía severas restricciones a la actuación del Banco Central como prestamista de última instancia y la eliminación del régimen de garantía de depósitos, ya que ambos instrumentos constituían pasivos eventuales del Banco Central que alterarían la rígida relación entre las reservas y los pasivos monetarios de la convertibilidad. Pese a estas modificaciones, el modelo económico neoliberal de la convertibilidad no requirió de una nueva legislación financiera. Por el contrario, las ideas de liberalización y desregulación que impregnaban la ley 21526, se pusieron al servicio del modelo económico de esa década.

El proyecto de ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social se funda en la noción que la actividad financiera es un servicio público. La actividad bancaria tiene una naturaleza peculiar que la diferencia de otras de esencia comercial, ya que la misma se halla sometida a un régimen jurídico con un margen de actuación particularmente limitado y asimismo se encuentran sometidas al control de la autoridad de aplicación durante toda su existencia. Su característica más importante es que se



Legislatura de la Provincia de Río Negro

trata de un sistema regulado por el Estado, en el cual no se puede participar empresarialmente de un modo libre, atento a que, en razón de los vastos intereses económicos y sociales involucrados, se ha instituido un sistema de control permanente que comprende desde la autorización para operar hasta la cancelación de la misma. Así, la actividad bancaria, opera dentro de un diseño constitucional que prevé una intervención reforzada del Estado y la necesidad de permanencia, continuidad, regularidad y generalidad de su acción.

Por estas razones, este tipo de servicio debe ser prestado para cubrir necesidades de interés general, y no particular, por lo tanto, su prestación, al igual que cualquier otro servicio público, debe funcionar de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan y no debería perseguir principalmente fines de lucro ya que corresponde anteponer el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan.

Durante la vigencia de la ley 21526 se produjeron varias crisis financieras y la desaparición de una gran cantidad de entidades, muchas de ellas por quiebra, otras por fusión con entidades de mayor envergadura. Esta situación, asociada a la liberalidad para el ingreso de bancos de capitales extranjeros, determinó una fuerte concentración de la actividad bancaria.

La actual Ley de entidades financieras otorga una amplísima libertad a los bancos comerciales, facultándolos a realizar toda operatoria que no se encuentre explícitamente prohibida por la legislación, se concede una libertad absoluta en la fijación de las tasas de interés pasivas y activas, se liberaliza el régimen de apertura de filiales, y se autoriza a las entidades financieras a ser propietarias de acciones de otras entidades financieras. Pero además de ser una norma absolutamente neoliberal, que impide al Estado cumplir su rol de garante y regulador de la cosa pública, es un vestigio de la última dictadura militar. Es una norma que carece de legitimidad y de actualidad.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro, que vería con agrado que tengan a bien acompañar el expediente n° 2531-D-2010 denominado como "Proyecto de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social", el cual es de autoría de los diputados nacionales, Carlos Heller, Martín Sabbatella, Jorge Rivas, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Silvia Beatriz Vázquez y Nélida Belous.

Artículo 2°.- De forma.